

cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE ROY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		CAMBIOS DE ROY	
Fecha	o/o	1 POR 100 PERPETUO INTERIOR		o/o	o/o	Fecha	o/o	ACCIONES		Valor nominal de cada título Pesetas	Des-ombolsado o/o
		<i>Al contado.</i>									
2-6-920	72,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	72,85	1-6-920	527,00	Banco de España.....	500		50		
2-6-920	72,65	" E, de 25.000 " ".....	72,95	1-6-920	297,00	Compañía Arrend. de Tabacos.....	500		50	262,00	
2-6-920	73,15	" D, de 12.500 " ".....	73,50	2-6-920	261,00	Banco Hipotecario de España.....	500				
2-6-920	73,50	" C, de 5.000 " ".....	73,50	25-5-920	100,00	Banco de Castilla.....	500			145,00	
2-6-920	73,50	" B, de 2.500 " ".....	73,50	1-6-920	288,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
2-6-920	73,75	" A, de 500 " ".....	73,00	29-5-920	141,00	Banco Español de Crédito.....	500				
2-6-920	73,00	" G, de 100 " ".....	73,50	2-6-920	315,00	Unión Española de Explosivos.....	500			157,00	
2-6-920	73,00	" H, de 200 " ".....	73,50	1-6-920	157,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes.....	500				
1-6-920	73,25	En diferentes series.....		30-3-920	69,00	carera España... (Ordinarias.....	500				
		<i>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</i>				Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
		<i>Estampillado.</i>				La Papelera Española.....	500				
2-6-920	84,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	84,00	20-3-918	265,00	Unión Alcoholar Española.....	500				
2-6-920	84,00	" E, de 12.000 " ".....	84,00	2-6-920	105,00	Mediodía de Madrid.....	500			302 pesetas.	
2-6-920	84,00	" D, de 6.000 " ".....	84,25	2-6-920	270,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500			272, 271,50, 272 id.	
2-6-920	84,60	" C, de 4.000 " ".....	84,25	2-6-920	293,50	Idem Norte de España.....	500			294 id.	
2-6-920	84,00	" B, de 2.000 " ".....	84,25			B.* Español del Río de la Plata.....	500				
2-6-920	84,15	" A, de 1.000 " ".....	84,75								
2-6-920	85,50	" G, de 100 " ".....	85,50	2-6-920	94,75	OBLIGACIONES					
2-6-920	85,50	" H, de 200 " ".....	85,50	2-6-920	104,00	Cédulas del Banco Hipotecario.....	500	Interés anual por 100	4	95,00	
1-6-920	84,00	En diferentes series.....		2-6-920	34,75	Cédulas del Banco Hipotecario.....	500		5	103,95 y 101,00	
		<i>4 POR 100 AMORTIZABLE</i>				Sociedad Gral. Azuc. España.....	500			84,25	
19-5-920	87,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	85,50	1-6-920	35,00	C.* Gral. Mat.* de Electricidad.....	500				
2-6-920	85,50	" D, de 12.500 " ".....	85,50	11-3-916	87,50	Mediodía de Madrid.....	500				
2-6-920	85,50	" C, de 5.000 " ".....	85,50	23-3-920	87,50	F. C. M. Z. A., Va- (Serie A.....	500		3		
2-6-920	85,50	" B, de 2.500 " ".....	85,50	24-3-920	9,25	Madrid a Ariza.....	500		4		
2-6-920	85,50	" A, de 500 " ".....	85,50	22-4-920	78,50	" " B.....	500		4		
29-5-920	85,00	En diferentes series.....		16-12-910	75,00	" " C.....	500		4		
		<i>5 POR 100 AMORTIZABLE</i>				Idem Norte de España.....	500		3	53,25	
31-5-920	93,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	94,15	21-5-920	52,50	ña. Emisión 17 de.....	500		3		
2-6-920	94,00	" E, de 25.000 " ".....	94,00 y 94,15	21-4-920	51,50	Enero 1905.....	500		3		
2-6-920	94,25	" D, de 12.500 " ".....	94,60	21-5-920	51,00	Ayuntamiento de Madrid.					
2-6-920	94,25	" C, de 5.000 " ".....	94,50	26-3-920	52,00	Obligaciones.....	500			70,00	
2-6-920	94,25	" B, de 2.500 " ".....	94,50			Idem por resultas.....	500				
2-6-920	94,25	" A, de 500 " ".....	94,50			Idem para pago de expropiaciones en el interior.....	500			93,00	
2-6-920	93,00	En diferentes series.....				Idem «Emprestito Villa Madrid» de 1914.....	500			92,50	
31-5-920	93,00					Idem id. id. de 1918.....	500			92,50	
						Cédulas para idem de id. en ensanche.....	500				

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	429.000
Idem sin corriente.....	150.000
Idem sin próximo.....	62.000
4 por 100 amortizable.....	193.000
5 por 100 amortizable.....	2.500
Acciones del Banco de España.....	3.000
Idem del Banco Hipotecario.....	500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	15.000
Azuocareras.—Preferentes.....	
Idem.—Ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	43.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París a la vista, cheque, 250.000 francos a 47,25 pesetas por 100 francos. — 250 00 a 47,35 — 200 000 a 47,20. — 200.000 a 47,15. — 1.000 00 a 47,10. — 200 000 a 47,05. — 50 000 a 47,00.

Londres, a la vista, cheque, 10.000 libras a 23,95 pesetas cada una. — 25.000 a 23,98. 17.000 a 24,05. — 10.000 a 24,02. — 42.000 a 23,99. — 16.000 a 24,00.

Berlín, a la vista, cheque, 300.000 marcos a 14,35 pesetas los 100 marcos. — 390.000 a 14,50.

Nueva York, a la vista, cheque, 10.000 dollars, a 6,15 pesetas cada uno. — 25.000 a 6,14.

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS

División primera. — Negociado tercero.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre la oficina del Ramo de Burgos y la estación férrea de Cabañas de Virtus (88 kilómetros), bajo el tipo máximo de 12.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego

que está de manifiesto en la oficina de Burgos, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1902, hasta el día 1.º de Julio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Burgos el día 6 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 31 de Mayo de 1920.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D..., natural de... vecino de... según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—430

CAMINOS

RELACION DE

PROVINCIA	NOMBRE DEL CAMINO	Presupuesto de contrata de la parte que abona directamente el Estado. — Pesetas	Presupuesto de contrata de la parte que abona con el auxilio en metálico que depositarán los Ayuntamientos. — Pesetas	Presupuesto de contrata que sirve de base a la subasta. — Pesetas	Plazo de ejecución. — Años económicos.	AÑO 1920-21		
						Por cuenta del Estado. — Pesetas	Por cuenta del Ayuntamiento. — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Pontevedra,.....	De la carretera de Pontevedra al Grove a la playa de Fianteira.....	9.535,47	»	9.535,47	1	9.535,47	»	9.535,47

Madrid, 2 de Junio de 1920. — El Director general, P. D., Antonio Valenciano.

1.ª La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se indica, a las nueve de la mañana del día expresado en dicha relación.

2.ª Regirá la Instrucción aprobada por Real orden de 22 de Enero último, para servicios y obras de caminos vecinales publicada en la GACETA DE MADRID del día 27 de dicho mes, y el pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 22 de Diciembre de 1911 publicado en la GACETA DE MADRID del día 31 del mismo mes y 11 de Enero siguiente.

3.ª El objeto de la subasta es la construcción de las obras consignadas en el proyecto aprobado, menos las que consten explícitamente al pie de cada artículo del Presupuesto, a cargo de los Municipios o entidad peticionaria en general, con la modificación que se consigna en los datos finales aprobados por esta Dirección, y todo ello con arreglo a las condiciones establecidas en dicho proyecto.

4.ª Para las relaciones que deben mediar en la ejecución de las obras entre el contratista y la entidad peticionaria del camino, y para construir las que corran a cargo de ésta si se le ordenare, se tendrán en cuenta los artículos 102 y 103 del pliego general de condiciones.

5.ª El plazo para ejecutar la obra se cuenta por años económicos, entendiéndose por primer año lo que resta del actual a partir de la fecha de la adjudicación; el número de años económicos que comprende y el importe de cada anualidad, se consigna en la relación adjunta.

6.ª A toda proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo o documento legal correspondiente que acredite haber consignado e solicitado, en la Caja general de Depósitos o en la sucursal de cualquiera de las provincias, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, como garantía provisional para responder del resultado del remate, en metálico o en

valores de la Deuda pública a los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

7.ª Desde que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID estarán de manifiesto en el Negociado de Caminos vecinales del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia correspondiente los documentos relativos a la subasta, con los pliegos de condiciones a que el contrato haya de ajustarse; durante las horas hábiles de oficina de los días que se citan en la adjunta relación se admitirán en dicha Jefatura de Obras públicas pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los licitadores y por separado los correspondientes resguardos de los depósitos de la fianza, cuando se entreguen aquéllos a mano.

8.ª Hasta las cinco de la tarde del día anterior al de la celebración de la subasta se admitirán en la Jefatura de Obras públicas expresada los pliegos cerrados que lleguen por correo certifi-

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo de Ontaneda y la de Los Perales (14 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Santander, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, pre-

vio cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Junio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santander el día 21 del mismo mes, a las doce horas.

Madrid, 31 de Mayo de 1920.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D... natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para segu-

ridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas (Fecha y firma del interesado.)

S-429

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CAMINOS VECINALES

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha 2 de Marzo de 1920, esta Dirección general ha fijado las siguientes condiciones para la adjudicación en pública subasta de las obras de los caminos vecinales que se indican en la relación que se acompaña:

VECINALES

SUBASTAS

ANUALIDADES						FECHA en que se celebrará la subasta	FECHA en que empieza la admisión de pliegos	FECHA en que termina la admisión de pliegos	
AÑO ...			AÑO ...					Entregados directamente en la Jefatura de Obras públicas	Remitidos por correo certificado a la Jefatura de Obras públicas
Por cuenta del Estado	Por cuenta del Ayuntamiento	TOTAL	Por cuenta del Estado	Por cuenta del Ayuntamiento	TOTAL				
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas				
						6 Julio 1920....	6 Junio 1920...	1 Julio 1920...	5 Julio 1920.

fitado, en las siguientes condiciones: el sobre, convenientemente lacrado, irá dirigido al Presidente del Tribunal de la subasta de caminos vecinales, que ha de celebrarse el día 6 de Julio en la Jefatura de Obras públicas de Pontevedra; el sobre deberá contener el pliego de proposición y el resguardo del depósito de la fianza; el interesado, al certificar, lo que hará en cualquier día del plazo marcado, menos en sus cinco últimos, exigirá que se recoja del destinatario recibo especial. Si por retraso de trenes o por cualquier causa no llegase el pliego certificado a la Jefatura de Obras públicas en el plazo marcado, es nulo.

9.º En la Jefatura de Obras públicas se entregará al que presente el pliego, recibo del mismo y del resguardo de la fianza, si se entregan a mano, y del sobre único en que vengan ambos documentos, al cartero, cuando lleguen por correo.

10. Los pliegos deberán entregarse cerrados a satisfacción del una los

presenta, y firmados en el sobre por el que lo entrega o remite, sin que tenga que ser precisamente el licitador, haciendo constar en el recibo que se entregan intactos o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones anunciadas.

11.º Al acto de la subasta deberá asistir el licitador o un representante suyo con poder bastante en derecho para contratar si resultase adjudicada su proposición.

12. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima con arreglo al adjunto modelo.

Madrid, 2 de Junio de 1920.—El Director general, P. D., Antonio Valenzuela.

Modelo de proposición.

D. N.º vecino de..., según cédula

personal número..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las obras del camino vecinal de..., provincia de..., con arreglo a las condiciones y requisitos que se exigen en el anuncio publicado en... (a GACETA DE MADRID o el Boletín Oficial de la provincia de...) del día... de... de 1920, por la cantidad de... (Aquí la propuesta que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

FACULTAD DE DERECHO

Se halla vacante en esta Facultad la Auxiliaría temporal correspondiente al tercer grupo (Historia del Derecho y Derecho civil, primero y segundo curso), la cual habrá de proveerse de conformidad con lo que determina el Real decreto de 9 de Enero de 1919.

Dicha Auxiliaría está dotada con la gratificación de 2.000 pesetas anuales.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Decanato de la Facultad, durante el plazo de veinte días, a contar de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con los justificantes de los méritos que aleguen.

Valladolid, 27 de Mayo de 1920.—El Secretario, Dr. César Mantilla.—V.º B.º: El Decano, Dr. Gregorio Burón García.
P—3570

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERIA

Comprobado el abandono de destino del Maestro interino de Lucamena de las Torres, D. Mariano Arrieta León, el Jefe que suscribe, con arreglo a las facultades que le concede el párrafo quinto del apartado 21 de la Real orden de 25 de Junio de 1913, ha acordado la separación del referido Maestro, a quien se declara incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, según previene al art. 15 del Real decreto de 13 de Febrero de 1919; haciendo constar que el señor Arrieta figuraba al número 21 del Grupo B de esta provincia.

Lo que se hace público por medio de la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de las citadas disposiciones.

Almería, 26 de Mayo de 1920.—El Jefe de la Sección (ilegible).

P—3106

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CUENCA

Relación de los Maestros interinos del Grupo B a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 9 de la lista de la Sección, D. Vicente Tertillano Gallego; se le adjudica Escuela en Alcohujate, vacante en 30 de Abril de 1920, cuya lista se publicó en la GACETA del 28 de Octubre de 1919.

Cuenca, 18 de Mayo de 1920.—El Jefe de la Sección, Clemente de Benito.

P—3514

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE BETANZOS

TERMINO MUNICIPAL DE IRIJOA

Don José Vázquez Ares, Recauda-

dor y Agente ejecutivo de Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio seguidos por descubrimiento de la contribución rústica y urbana del término municipal de Irijoa, consta que por el infrascrito Recaudador, como Agente ejecutivo, se dictó en 18 de Marzo, 17 de Junio, 13 de Septiembre, 15 de Diciembre de 1919 y 18 de Marzo del corriente año, providencias de apremio de segundo grado, cuya parte dispositiva dice así:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

"Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

En los expedientes a que las providencias citadas se refieren y otros anteriores resultó que, a partir del primer trimestre del ejercicio de 1914 al cuarto, inclusive, de 1919-20, figuran como deudoras al Tesoro, por las referidas contribuciones rústica y urbana del propio término municipal de Irijoa, los individuos que, como el importe de sus débitos, se expresan a continuación:

Luisa Abeal Castiñeira, 0,22 pesetas.
Pedro Abeal Castiñeira, 0,49.
Pedro Abeal López, 0,71.
Pedro Abeal Abeal, 0,17.
Andrés Brozos Díaz, 0,17.
Manuel Bouza Novo, 0,55.
Juan Bouza Díaz, 0,38.
Pedro Cachaza Vázquez, 1,20.
Felipe Cachaza Manivesa, 0,17.
Nicolás Caamaño Pérez, 1,90.
Antonia Casanova Pérez, 0,22.
Bernardo Cachaza Pereiro, 1,04.
José Cabañas García, 1,90.
Nicolás Cabañas García, 0,44.
Jacinto Calaza Cabanas, 28,65.
José Cagiao Covia, 0,60.
José Cagiao Barral, 63,36.
Francisco Cabanas Pérez, 0,66.
Pedro Coira Rodríguez, 4,89.
Manuela Calaza Díaz, 2,78.
Rosendo Caamaño Martínez, 0,22.
Ventura Coira Maroño, 1,40.
Antonio Coira Pérez, 0,71.
María Antonia Conce Pérez, 0,11.
Andrea Cachaza Manivesa, 1,47.
Constantino Coira Pérez, 0,22.
Alonso Conce Sánchez, 0,32.
Agustín Ceta Castiñeira, 0,13.
Bernardo Díaz Díaz, 0,28.
Manuel Deibe Pérez, 0,60.
Antonio Espada Cabanas, 12,92.
Francisco Espiñeira, 0,33.
Juana Faraldo Barral, 0,60.
Antonio Fernández Cadedo, 0,11.
Simón Fernández Cadedo, 0,28.
Antonio Fernández Cadedo (menor), 0,55.
José Fernández Martínez, 0,60.

Miguel Guzmán Bello, 0,17.
Félix González Río, 0,38.
Gregorio García Labandeira, 2,99.
Nicolasa Guzmán Porto, 0,33.
Gumersindo Iglesias Riobó, 0,49.
Juan Labandeira Deive, 0,11.
José Lagares Vázquez, 1,25.
Bárbara López Lagares, 0,55.
Pedro López Martínez, 0,06.
María Antonia López Pena, 0,72.
Emilia López Rocha, 0,11.
Francisco Lagares Canizos, 0,11.
Antonio Manivesa Castiñeira, pesetas 0,22.
Francisco Manivesa Vázquez, pesetas 2,39.
Juan Muñio Blanco, 0,44.
Juan Martínez Varela, 24,06.
Miguel Manivesa Abeal, 4,36.
Juan Monteiro Rico, 0,38.
Antonio Novo Varela, 8,80.
Luisa Pérez Díaz, 3,92.
Nicolás Paneta Varela, 0,87.
Bernardo Pardo Cauzos, 0,38.
María Porto Vidal, 0,17.
José Perero Ceta, 0,17.
Manuel Pérez Pérez, 0,44.
María Pérez Martínez, 0,33.
Benito Pardo Vilariño, 0,22.
Catalina Pardo Vilariño, 0,71.
Pedro Porto, 4,39.
Andrés Porca Varela, 1,09.
María Josefa Pereiro González, 0,11 pesetas.
Juan Pérez Pico, 2,84.
Pedro Paneta Coira, 0,50.
Alonso Quintian, 4,23.
Francisco Rodríguez Freire, 0,33.
Dolores Rodríguez Freire, 0,76.
María Juana Regueiro, 0,28.
Bernardo Regueiro Cagiao, 0,55.
Dolores Sanmartín, 0,06.
María Antonia Sanmartín de Ben-
ciardo, 0,22.
Gregorio Tizón Guerra, 0,11.
Antonio Tizón López, 0,33.
Pedro Vázquez Cachaza, 3,42.
Juana Vidal Cagiao, 2,61.
Bernarda Vázquez Paneta, 108,0.
Manuela Vidal Cal, 7,08.
Ventura Vidal Coira, 0,22.
Benito Vidal Coira, 1,09.
Manuel Vázquez Díaz, 126.
Pedro Vázquez Díaz, 2,12.
Bernardo Vázquez Cachaza, 2,23.
Juan Vázquez Cachaza, 7,81.
Pastora Vilariño Pérez, 0,38.
Andrea Vidal López, 0,55.
Pedro Vázquez Abad, 1,40.
José María Cabanas Roca, 0,99.
José Faraldo Veiga, 0,82.
Andrea Faraldo López, 0,22.
José Freire Maceira, 0,32.
Francisco Golpe Sánchez, 0,38.
José Golpe Río, 0,32.
Dolores Medin Martínez, 1,36.
Ignacio Maceiras Vázquez, 0,87.
Josefa Otero Golpe, 0,54.
Claudio Pena Díaz, 1,09.
Santiago Vidal Díaz, 31,92.
Juan Vidal Martínez, 1,58.
Francisco Amado Couceiro, 0,44.
Ramón Berbeito, 0,49.
Josefa Díaz Seijas, 0,33.
José Espiñeira Couceiro, 2,23.
Antonio Golpe Vidal, 0,28.
Francisco Golpe Vidal, 0,61.
María Juana Golpe Deben, 0,8.
Benito Golpe Vidal, 0,55.
Miguel Martínez Roca, 0,82.
Pedro Martínez Faraldo, 0,2.
Tomasa Novo Yobre, 2,83.
José Otero Sampedro, 4,03.
Nicolás Otero García, 0,66.
Manuel Otero Cagiao, 0,28.

María Pico Miras, 0,33.
 Manuel Pico Yobre, 1,04.
 Juan Platas García, 0,66.
 Esperanza Sánchez Golpe, 48,96.
 Ramón Vidal Ares, 4.
 Aquilino Vidal Vidal, 0,11.
 Bernardo Vidal Otero, 0,22.
 José Barral Raposo, 0,11.
 José Fernández Porto, 0,44.
 Andrea García López, 0,44.
 María Muñío Sánchez, 0,17.
 María Martínez Golpe, 0,93.
 Pedro Maceiras Díaz, 0,54.
 Ramona Rico Vidal, 0,23.
 Dolores Rey Pardo, 2,06.
 Ramón Ramos Espada, 4,13.
 Agustín Ramos Pérez, 1,25.
 Antonio Santamarina Ares, 0,33.
 Pedro Sánchez, 0,11.
 Josefa Varela Raposo, 0,44.
 Ramón Vázquez Parga, 0,66.
 José Vázquez Abad, 0,44.
 Teresa Varela López, 0,22.
 Antonio Ares Paredes, 6,25.
 José Abcal Rivas, 0,32.
 José Castro Couce, 2,82.
 Andrés Couce Muñío, 35,38.
 Juan Cagiao Espada, 0,93.
 Manuel Cagiao Vidal, 2,83.
 Pedro Cagiao Pérez, 1,09.
 Elena Castro Conce, 0,55.
 Simón Castro Marañón, 47,77.
 Alonso Couce Medín, 2,47.
 Martín Castro López, 4,94.
 Ramona Faraldo Otero, 0,90.
 Francisco Freire Fernández, 8,11.
 Victorino Freire Cal, 0,66.
 Maximina Fraga Cagiao, 6,73.
 José Fraga Amenado, 0,41.
 Andrés Faraldo Otero, 0,28.
 Salvador Fraga Freire, 36,52.
 Rodrigo Fraga Amenado, 3,92.
 Dolores Fraga Amenado, 0,88.
 José García López, 0,60.
 Jacinto García López, 1,58.
 Francisco López Díaz, 6,81.
 Juan Lage Rojo, 0,32.
 Antonio Marañón Faraldo, 2,11.
 Juan Muñío Varela, 0,54.
 Ramona Martínez Cabanas, 75,90.
 Antonio Medín Martínez, 8,30.
 Francisco Otero Golpe, 4,64.
 Nicolás Otero Freire, 0,22.
 Antonio Pereiro Carballo, 0,17.
 Francisco Pico Sabin, por Eze-
 quiel Núñez, 11.
 María Antonia Pardo Bonome,
 0,22 pesetas.
 Antonio Roca Otero, 0,60.
 Domingo Río Pico, 40,63.
 Marcelina Rey Pereira, 0,70.
 Pedro Rivas Otero, 0,66.
 Ramona Rivas Freire, 0,55.
 Ventura Rivas Freire, 0,70.
 Juan Sánchez Vaamonde, 0,33.
 Asunción Sánchez Andrade, 0,64.
 José Sánchez Gorostegui, 0,32.
 Benito Varela Díaz, 4,57.
 José Veiga Veiga, 2,83.
 Manuel Vidal Cagiao, 1,74.
 Ramón Veiga Sánchez, 0,19.
 Concepción Abella Fernández, pe-
 setas 0,28.
 Andrés Bonome Conce, 0,79.
 Manuel Caimzos Vidal, 1,14.
 Juana Díaz Martínez, 18,24.
 Francisco Faraldo Martínez, 6,38.
 María Fernández Golpe, 0,55.
 Pedro Golpe Luna, 0,98.
 Ramón Golpe Luna, 3,27.
 Isabel Gómez Acea, 7,60.
 Joaquín González, 0,11.
 Pedro Golpe Vidal, 0,19.
 Ramón Yáñez Amado, 0,55.

Josefa López Río, 0,95.
 Leonardo López Manivasa, 1,03.
 Pedro Luza Brañas, 0,17.
 Ramón Lalorre Pérez, 10,22.
 Simón López Pena, 14,57.
 Pedro Lalorre Pérez, 0,19.
 Juana Mosquera Fraga, 5,70.
 Ramón Mareño Manso, 57,65.
 Domingo Porto López, 0,98.
 Matías Pérez Abad, 0,55.
 Josefa Pérez Nogueira, 0,38.
 Francisco Pérez Díaz, 0,54.
 José Platas Casal, 0,29.
 Ramón Porto Sánchez, 0,13.
 Manuela Riosco Cagiao, 0,38.
 Justino Rey Expósito, 0,51.
 Simón Riosco Cagiao, 5,32.
 María Sánchez López, 0,44.
 Dolores Sánchez, 0,50.
 Andrés Santamarina Sánchez, 0,44.
 Ramona Sanjurjo Ares, 0,17.
 Pedro Vázquez Abad, 0,11.
 Tomás Bonome Manivasa, 10,31.
 Concepción Cachaza Ferreira, pe-
 setas 0,11.
 Josefa Cachaza Ferreira, 0,66.
 Manuela Cachaza Ferreira, 4,06.
 Manuel Cachaza Ferreira, 0,82.
 Manuel Castañeira, 0,19.
 María Cobejo, 0,44.
 Jacinto Cabanas García, 0,28.
 Andrés Casal Couce, 38,04.
 Benito Cachaza Muñío, 0,28.
 Pedro Coira López, 0,60.
 Pedro Coira López, 0,60.
 Ramona Calaza Cabanas, 0,19.
 María Josefa Espada Cabanas, pe-
 setas 0,11.
 José Fernández Couce, 0,60.
 María Faraldo Muñío, 5,33.
 Jacinto González, 0,11.
 Pedro García Neira, 8,13.
 Nicolás García Luna, 0,13.
 Domingo López Manivasa, 0,71.
 Eduardo López Manivasa, 0,11.
 Luis López, 0,28.
 José López Manivasa, 2,47.
 Luisa Martínez Barreiro, 0,17.
 Salvador Martínez, 1,09.
 Antonio Muñío Ramos, 0,22.
 Manuel Martínez N., 0,54.
 Andrea Martínez Espada, 0,82.
 Jacinto Otero Faraldo, 14,76.
 María Otero Manivasa, 4,06.
 Pedro Sanmartín Roca, 0,66.
 Rosa Sánchez Espiñeira, 107,02.
 Rosendo Sanmartín Roca, 0,60.
 Tomás Varela Sanmartín, 0,11.
 José Abella Rejo, 0,60.
 Agustín Francisco Brañas Luna,
 3,42 pesetas.
 José Brañas Rodríguez, 0,22.
 José Brañas Penelas, 0,60.
 José Bretón Manivasa, 0,54.
 Salvador Brañas Penelas, 2,82.
 Ramón Brañas, 0,76.
 Francisca Bouzón Otero, 0,87.
 Manuel Brade Faraldo, 0,17.
 Antonio Castro Pasarín, 21,72.
 Pedro Cal García, 0,49.
 Francisca Cabeiro, 1,90.
 Rita Cal Luna, 5.
 Ramón Castrillón Luna, 0,28.
 José Conce, de Juan Regueiro, pe-
 setas 0,22.
 Pascual Conce Pico, 0,49.
 Isidoro Carballeira, 0,33.
 José Castro Castro, 0,22.
 José Couce Suárez, 0,55.
 Angela Couce Pico, 4,63.
 Joaquín Casanova Sanmartín, pe-
 setas 14,45.
 Juan Cachaza Vázquez, 0,44.

María Caimzos López, 1,52.
 Marcial Calaza, 0,28.
 Martín Cordeiro Cordeiro, 0,41.
 Rosendo Casanova, 1,09.
 Manuel Cal García, 0,82.
 Domingo Casanova Guzmán, 0,62.
 Sixto Cela, 0,28.
 Antonia Conceiro-Seijas, 0,55.
 Juan Díaz Martínez, 0,11.
 Antonio Deive Vidal, 3,15.
 Rita Deive Martínez, 1,69.
 Dolores Díaz Martínez, 0,11.
 Francisco Díaz Teijeiro, 12,72.
 Juan Díaz Pérez, 2,45.
 Joaquín Espada García, 4,07.
 Antonio Freire Conce, 0,66.
 Francisco Faraldo Pena, 2,72.
 José Fernández Fernández, 0,22.
 María Antonia Freire Conce, 0,17.
 Antonio Freire Conce, 1,31.
 Servando Freire, 0,11.
 Juan García Rivas, 0,38.
 Manuel García Pena, 0,68.
 Juana González, 5,70.
 Francisco González, 0,60.
 Domingo García García, 0,28.
 Eugenio González, de Gregorio
 Crespo, 1,14.
 José García Seijas, 3.
 Gabriel Genardel Pena, 0,55.
 Benito Golpe Brañas, 0,55.
 Angel Varela Golpe, 0,33.
 María Josefa Gómez Río, 1,38.
 Victorio García, 0,11.
 Antonio Iglesias Iglesias, 0,44.
 Carmen Iglesias Fernández, 13,62.
 Francisco Iglesias Medín, 0,93.
 Pedro López Arias, 0,22.
 Juan Lallente Maurice, 1,20.
 Ramón Lalorre Manso, 5,98.
 Teresa López de Núñez, 4,07.
 Agustín Lois Ponte, 2,72.
 Benito López Bonome, 1,79.
 José Lorenzo Cachaza, 0,17.
 Melchor López Vázquez, 0,60.
 Carlos Lago Freire, 4,89.
 Manuel Méndez Pimentel, 1,74.
 Manuela Morado Díaz, 0,28.
 Agustín Maceiras Muñío, 0,38.
 Constantino Mosquera de Núñez,
 0,11 pesetas.
 Domingo Martínez Freire, 0,87.
 Francisco Miños Castelos, 0,76.
 José María Maceiras Novo, 16,72.
 Manuel Martínez Martínez, 0,55.
 Rosendo Manso Platas, 0,87.
 Francisco Miño Pérez, 6,35.
 Juana Maceiras Prieto, 0,17.
 Telesforo Núñez, de Pedro Martí-
 nez Faraldo, 0,76.
 Ignacio Otero Maceiras, 1,47.
 Manuel Otero Freire, 0,17.
 Ramón Pico, 0,11.
 Manuel Pérez Cabanas, 0,11.
 Benito Pérez Cagiao, 17,80.
 Benito Pardo o herederos, 22,2.
 Luis Pereira Lorenzo, 0,60.
 Pedro Pérez Faraldo, 22,13.
 Pedro Pérez Blanco, por Corijón,
 0,44 pesetas.
 Manuela Pérez Dopico, 0,22.
 Josefa Roel Valeiro, 1,58.
 Manuel Pena Cela, 0,54.
 María Pico tero, 0,49.
 María Pico Otero, 0,49.
 José María Pico Otero, 0,74.
 José Pico Otero, 0,33.
 Juan Pico García, 0,54.
 José Pico García, 0,11.
 Juan Penelas Abad, 1,41.
 María Antonia Penelas Abad, 5,66.
 José Pena San Juan, 4,07.
 Pedro Pena Pérez, 0,70.
 Ramón Platas Casal, 0,17.

Antonio Rodríguez Bello, 0,28.
Juan Rodríguez Bello, 0,22.
Francisco Río Espada, 20,64.
Antonio Rodríguez Maicceiras, pesetas 0,54.

José Rojo Lorenzo, 0,49.
Josefa Río González, 1,15.
Luis Rivas González, 0,92.
Representante de la Cofradía de la Orden Tercera, 1,74.
Mannel Suárez, 0,22.
Domingo Sánchez López, 0,33.
Vicente Sánchez Golpe, 26,78.
Felipa Silva Domínguez, 5,42.
José Suárez Lorenzo, 11,08.
Julían Sánchez de Miguel García, 0,28 pesetas.
José Santiago Mouré, por Coruña, 2 07 pesetas.

Juan Sinde, 0,54.
Manuel Saya Souto, 0,44.
Vicente Silva, 2,77.
José Toncedas Pena, 0,54.
Andrés Vaamonde Teuceiro, 3,55.
Salvador Vázquez Varela, 0,33.
Benito Vidal Coira, 3,68.
Antonio Vidal Pérez, 1,37.
Lorenzo Villares Cabañeira, 0,22.
Leandro Vázquez Espiñeira, 0,11.
Luis Veiga Veiga, 0,59.
Manuel Varela Leive, 0,65.
Antonio Vidal Platas, 0,54.
Modesto Vila Cordelo, 8,28.
Teresa Vázquez Abad, 0,43.

Desconociéndose, no solamente los contribuyentes deudores atrás relacionados, sino también su actual paradero, para que surta los efectos del artículo 66 de la mencionada Instrucción de apremios, de conformidad al párrafo 4.º del artículo 142 de la misma disposición, a medio del presente se notifica el apremio a que las transcritas providencias se contraen, a los contribuyentes nombrados, en tal concepto, caso de haber fallecido, a sus herederos y a los poseedores o dueños en la actualidad de los bienes afectos al pago de las contribuciones, así como a los representantes de todos y a cada uno de ellos, requiriéndoles para que todos, o indistintamente, satisfagan en el expresado plazo de veinticuatro horas, en la oficina de esta Agencia recaudatoria, instalada en Betanzos, calle de Roldán, número 4, bajo, los expresados débitos de contribución, más los recargos de apremio y las costas causadas o que se causen en los procedimientos ejecutivos, previniéndoles que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se continuarán los apremios hasta la venta de bienes, previo embargo de los mismos en cuando a los deudores cuya diligencia está sin practicar.

Betanzos, 6 de Abril de 1920.—
El Agente ejecutivo, José Vázquez.
P—2105

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE FERROL

D. Antonio López Sixto, Recaudador Agente de la expresada zona.

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo contra Mr. Henry James Jerrey, por el concepto de Minas, en el término municipal de Maciel, tituladas "La Paula", "Limitada" y "Las Villas Anchas", por el año

1919-20, las cantidades siguientes: 120 pesetas, 120 pesetas y 300 pesetas, respectivamente, aparece la providencia siguiente dictada en 20 de Marzo último:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor incluido en la anterior reacción.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Desconociéndose el domicilio del citado deudor, si ha fallecido, quiénes son sus herederos y dónde habitan, y quienes representen algún derecho sobre la propiedad origen de' débito que se persigue, a todos, en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción, por medio del presente, y cumpliendo lo mandado en el artículo 66 de la citada Instrucción, se les notifica y se requieren para que en el plazo de veinticuatro horas comparezcan en las oficinas de la Recaudación, sitas en San Saturnino, a satisfacer las indicadas cantidades más los recargos de primero y segundo grado gastos y costas causados; de no verificarlo se procederá al embargo de los bienes que figuren a nombre del deudor."

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID firmo el presente en San Saturnino a 29 de Marzo de 1920.—
Antonio López. P—2170

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LA FORTUNA

D. Francisco Lozano Belda, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona 7.ª de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente colectivo de acumulación de débitos que instruyo contra contribuyentes del pueblo de Abanilla, por el concepto de rústica, y con motivo de ser, unos desconocidos y ausentes, y otros que no ha podido hacerseles la notificación de sus débitos personalmente, con esta fecha he acordado la siguiente

"Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, acuerdo acumular el importe del último recibo vencido al de los correspondientes por débitos atrasados que se expresa en la precedente certificación, considerando apremiados aquellos débitos en igual grado que se encuentran éstos.

Notifíquese a los deudores relacionados en la expresada certificación esta providencia por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia y la GACETA DE MADRID, además de que se publicarán edictos en la tabla de anuncios oficiales en la Alcaldía de Abanilla, a fin de que puedan satisfacer sus descubierto durante el plazo extraordinario de cinco días, a contar des-

de el en que aparezca el último anuncio en los periódicos oficiales, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes muebles, frutos, rentas, pensiones, etc., y en su defecto, se señalarán las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y con objeto de que pueda llegar al conocimiento de los deudores el anterior acuerdo, en cuanto respecta a cada uno de ellos, vengo en relacionarlos a continuación, con la demostración de nombres y cuota total del Tesoro, sin contar recargos ni costas, todo lo cual es como sigue:

Nombres de los deudores.

- José Abad Martínez, 21 pesetas.
- Francisco Alberola Berenguer, 7 55
- Esmcraido Albert Mira, 13,38.
- Antonio Amores García, 44,99.
- Pedro Canto García, 22,29.
- Ana Cutillas Valero 6,44.
- Pedro Galiana Navarro, 37,58.
- Pedro Guardiola Zabrata, 2,62.
- José Gutiérrez Vicente, 16,70.
- Francisco Jover García, 26,91.
- José Marco Marco, 9,78.
- Felipe Martínez Ruiz, 10,02.
- José Ramírez Tenza, 3,80.
- Ana Peñaranda Toral, 12,54.
- Juan Ruvira Manresa, 8,86.
- José Ruvira Ruvira, 7,02.
- Isidro Riquelme Flórez, 11,62.
- Francisco Riquelme Mellado, 19,65.
- Francisco Rocamora Carrillo, 32,69.
- Juan Rocamora Riquelme, 5,00.
- Pedro Ruiz Martínez, 15,26.
- Carlos Ruiz Ruvira, 19,88.
- Manuel Ruiz Ruiz, 1,60.
- Pedro Ruiz Ruiz, 4,29.
- José Tenza Soler, 6,16.
- José Tolmos Riquelme, 18,21.
- Antonio Tristán Riquelme, 5,83.
- Agustín Vaño Riquelme, 22,94.
- Juan y C. y E. Vives Belmonte, 9,30.
- José Cascales Lucas, 5,84.
- Felipe y E. Escandell Riquelme, 3,44.
- Antonio Escandell Salar, 16,96.
- Antonio Espinosa Escandell, 33,20.
- Julían García Fernández, 31,86.
- Manuel García Sala.
- Tomás López Alacid, 16,42.
- Vicente Mira Martínez, 58,52.
- José Mira Pacheco, 3,34.
- Pedro Navarro Riquelme, 76,51.
- José Palazón López, 22,12.
- Amador Pérez Pérez, 17,20.
- Tomás Piñero López, 17,44.
- Manuel Ramos Previstero, 12,3.
- Antonio Rico Campos, 12,16.
- José Abad Sanpedro, 16,30.
- Francisco Martínez Riquelme, 10.
- Pilar Martínez Valdés, 12,18.
- Francisco Pacheco López Carrillos, 9,54.
- José Rocamora Tomás, 5,24.
- María Ruiz Tora, 11,46.
- Pascual Sánchez Perea, 4,65.
- José Samper Abad, 10,70.
- José Soler López, 10,02.
- Francisco Tora Ruvira, 3,94.
- María Tristán López, 5,94.
- Dolores Albert Vidal, 14,28.
- Remedios García García, 9,32.
- Francisco Maruenda Ochoa, 10,7.
- Salvador Pérez Cascales, 5,48.
- Juan Ramírez Riquelme, 16,48.
- José Ruvira Riquelme, 5,42.

José Tenza Ruiz, 13,72.
 Antonia Alonso Expósito, 2,35.
 Ana Bañuz Cutilas, 2,36.
 Ricardo Cascales Expósito, 0,46.
 Antonio Cutilas Navarro, 2,14.
 José de San Nicolás, 1,18.
 José Delgado Marco, 3,81.
 José Espuig García, 0,96.
 Clemente Expósito, 1,18.
 Bernabé Expósito Nicolás, 2,49.
 Antonio García Carrasco, 3,08.
 Josefa Gutiérrez Vicente, 7,87.
 Manuel Yagües Lozano, 3,55.
 José Yagües Quiñez, 2,19.
 Josefa Yáñez Sebastián, 0,70.
 Diego Igual Marco, 1,18.
 Juan Igual Tenza, 2,79.
 Bartolomé Lajara Riquelme, 1,18.
 Francisco Lozano Alonso, 2,36.
 María Marco Ramirez, 0,23.
 José Martínez Cascales, 6,40.
 Diego Martínez García, 6,74.
 Ginés Martínez Lozano, 7,17.
 Josefa Martínez Ruvira, 8,61.
 María Dolores Muñoz Valero, 8,61.
 Abelardo Quiñez Expósito, 1,18.
 Pedro Ramirez Marco, 2,37.
 María Rivera Tomás, 1,67.
 Domingo Riquelme Mellado, 1,18.
 Tomás Riquelme Noales, 1,40.
 Pedro Riquelme Sánchez, 1,18.
 Ana Riquelme Tristán, 2,76.
 José Rocamora Ruvira, 5,70.
 María Ruiz Navarro, 3,55.
 José Ruiz Ruvira, 7,88.
 Juan Ruiz Ramirez, 4,76.
 Francisco Tenza Quiñez, 3,51.
 Ana Telmos Expósito, 1,42.
 Antonio Zárate Cascales, 4,77.
 Gerónimo García García, 0,59.
 María Hernández Belmonte, 1,46.
 Domingo Hernández Vicente, 2,37.
 Antonio María Oliver, 1,41.
 Tomás Mira Canto, 3,35.
 Juan Prieto Rico, 0,09.
 José Riquelme Marco (Her.), 7,15.
 María Tristán Salar, 1,86.
 Pedro Vera Cruz, 1,66.

Y para que tenga efecto la notificación del anterior acuerdo y en su día no puedan alegar ignorancia los deudores relacionados, libro el presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, además de fijarse otros iguales en la tabla de anuncios de la Alcaldía de Abenilla, conforme con lo que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Fortuna, 26 de Marzo de 1920.—El Agente, Francisco Lozano. P—2115

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLALBA

Continuando ausente en ignorado paradero, por más de diez años, de Ramón Ramudo López, hijo de Daniel y de Francisca, natural de la parroquia de Cuesta, en este distrito, hermano del mozo Julián Ramudo López, número 59 del sorteo para el Reemplazo de 1917, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Villalba, 1.º de Abril de 1920.—El Alcalde, Andrés Basanta. M—2672

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA DEL DUQUE

D. Emilio Gómez Benitez, Alcalde constitucional de esta villa.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José García Romo, cuyo paradero se ignora, por más de diez años, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuese en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Julio García Mugear.

Villanueva del Duque, 12 de Abril de 1920.—Emilio Gómez. M—2645

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA Y GELTRU

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ignorado paradero, desde hace más de diez años, de Juan Almirall Boés, por el presente se ruega y encarece, a quien tenga conocimiento del punto o residencia del mismo, que lo manifieste a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Almirall Boés es hijo de Juan y Rosalía, natural de esta villa, debe contar unos veintisiete años de edad, de estatura más bien baja que alta, de oficio impresor.

Villanueva y Geltrú, 22 de Marzo de 1920.—El Alcalde accidental, Jesús Puig. M—2681

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAR DE BARRIO

Continuando la ausencia, en ignorado paradero por más de diez años, de José María Casal Ramos, que tuvo su último domicilio en Porto, de la parroquia de Maus, y padre del mozo Manuel Casal Pazos, número 9 del sorteo de 1918, se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Villar de Barrio, 30 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Jacinto Enríquez. M—2818

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAYÓN

D. José Suárez López, Alcalde constitucional de Villayón, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que a instancia de Angel Peláez García, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo del mismo nombre y apellidos, alistado en el actual año por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de José Jorge, Desiderio, Emilio Peláez García, cuyas circunstancias son las siguientes: son hijos de Antonio y Josefa, nacieron en Lengomín, provincia de Oviedo, el día 27 de Febrero de 1890. 28 de Noviembre de 1891 y

27 de Noviembre de 1897; su estado era el de solteros, y de oficio labradores, al ausentarse, hace más de diez años, del pueblo de Lengomín, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años de los expresados José Jorge, Desiderio y Emilio, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Villayón, a 8 de Marzo de 1920.—El Alcalde, José Suárez. M—2667

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLENA

D. Pedro Menor García, Alcalde constitucional de Villena.

Hace saber: Que a instancias del mozo Ramón Castaño Martínez, número 46 del reemplazo de 1918, y cupo de esta ciudad, se sigue expediente en averiguación del paradero de su padre, Ramón Castaño Molina, ausente hace más de diez y nueve años, a cuyo efecto se consignan los siguientes datos:

Es consorte de Tomasa Martínez Román, hijo de Ramón Castaño Calpens y de Lorenza Molina, naturales de Yecla (Murcia), edad actual cincuenta y cuatro años, ojos pardos, nariz afilada, figuramente pintado de viruela.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, extendiendo el presente por duplicado en Villena, a 8 de Abril de 1920.—Pedro Menor. M—2666

D. Pedro Menor García, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hace saber: Que a instancia del mozo Vicente Estevan Estevan, número 62 del actual reemplazo y cupo de esta ciudad, se sigue expediente en esta Alcaldía en averiguación del paradero de su padre, Antonio Estevan Samper, ausente más de diez años de esta ciudad y sin noticias de su existencia, y cuyas señas son las siguientes: edad actual, sesenta y dos años, natural y vecino de Villena, de oficio jornalero, estatura regular, color moreno, ojos pardos, nariz roma, boca regular, etc. señas particulares.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Reemplazos, extendiendo el presente por duplicado para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Villena, 15 de Abril de 1920.—El Alcalde, Pedro Menor. M—2222

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VIMIANZO

Tramitado por este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel Bello Riveiro, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre

de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel Bello Riveiro se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado individuo es hijo de José y de Ramona, cuenta veintiocho años de edad, cuerpo regular, ojos, cejas y pelo castaños; nariz y boca regulares; color moreno, sin señas particulares.

En Vimianzo a 30 de Marzo de 1920.
El Alcalde, Modesto Mouzo Varela.
M.—2652

ANUNCIOS OFICIALES

FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE ESPAÑA (S. A.)

Balance de situación al 31 de Diciembre de 1919.

ACTIVO		Pesetas.
Acciones en cartera.....	400.000,00	
Caja y deudores varios...	687.924,76	
Valores mobiliarios.....	239.500,00	
Valores en garantía.....	30.000,00	
Fianzas	385,00	
Mobiliario	1,00	
Resultas y ejercicios cerrados	256.468,78	
	1.614.279,54	
Nominales:		
Depósitos necesarios.....	175.000,00	
Total activo.....	1.789.279,54	
PASIVO		
Capital	1.000.000,00	
Efectos a pagar.....	15.961,45	
Acreedores varios.....	441.106,48	
Beneficios y pérdidas.....	157.211,61	
	1.614.279,54	
Nominales:		
Depósitos en garantía.....	175.000,00	
Total pasivo.....	1.789.279,54	

El Jefe de Contabilidad, S. Revillo.—
V.º B.º: El Consejero Director-Gerente, L. Hernández Manet.
X—1324

COMPANIA LA CRUZ

Minas y Fundiciones de plomo—
LINARES

En cumplimiento del artículo 29 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a la Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 28 de Junio próximo, a las tres de la tarde, en París, 21, rue de Capucines.

ORDEN DEL DIA

Lectura de la Memoria del Consejo de Administración,

2.º Lectura de la Memoria del Comisario de vigilancia.

3.º Aprobación de las cuentas del ejercicio de 1919 y repartición de los beneficios.

4.º Nombramiento de Consejeros si hay lugar.

5.º Nombramiento del Comisario de Vigilancia.

Linares, 31 de Mayo de 1920.—El Consejo de Administración

X—1317

LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

Cumpliendo el artículo 45 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Junta general ordinaria para el día 22 del corriente, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle de las Huertas, número 6.

Madrid, 1.º de Junio de 1920.—El Administrador Delegado, Alfredo Loewy.
X—1316

SOCIEDAD ANONIMA "EL AGUILA"

FABRICA MODELO DE CERVEZA Y DE HIELO
Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, de 140 obligaciones hipotecarias que corresponden amortizar en el presente año, han resultado los números siguientes:

11, 23, 48, 81, 106, 161, 198, 210, 223, 227, 247, 260, 270, 290, 296, 324, 337, 352, 353, 354, 355, 357, 369, 400, 405, 414, 425, 440, 451, 452, 461, 462, 494, 537, 539, 560, 563, 576, 592, 638, 642, 659, 664, 666, 690, 692, 704, 708, 720, 744, 784, 791, 803, 830, 849, 871, 873, 875, 891, 895, 931, 935, 939, 956, 968, 978, 984, 1.032, 1.037, 1.039, 1.067, 1.075, 1.082, 1.087, 1.090, 1.149, 1.158, 1.184, 1.185, 1.222, 1.234, 1.265, 1.276, 1.284, 1.287, 1.289, 1.299, 1.300, 1.308, 1.309, 1.328, 1.365, 1.371, 1.374, 1.385, 1.393, 1.428, 1.458, 1.462, 1.468, 1.481, 1.484, 1.490, 1.535, 1.542, 1.544, 1.546, 1.559, 1.568, 1.580, 1.582, 1.583, 1.586, 1.599, 1.613, 1.616, 1.617, 1.624, 1.632, 1.661, 1.672, 1.702, 1.707, 1.724, 1.727, 1.796, 1.798, 1.807, 1.824, 1.855, 1.559, 1.861, 1.865, 1.873, 1.909, 1.921, 1.940, 1.959, 1.968, 1.977.

Sus poseedores podrán hacer efectivas en la caja del Banco Hispano Americano, desde 1.º de Julio próximo, 500 pesetas por cada una.

También por el citado Banco y a partir de la misma fecha, se pagarán los intereses semestrales contra el cupón número 34, con deducción de impuestos.

Madrid, 1.º de Junio de 1920.—El Presidente del Consejo de Administración, Julián Aragón y Aragón.
X—1325

BANCO ESPAÑOL DE AFRICA

Por acuerdo del Consejo de Admi-

nistración y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 26 y 54 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas, a las cinco de la tarde del día 30 de los corrientes, en la calle de Recoletos, número 8, principal, para someter a su deliberación la Memoria y Balance correspondientes al segundo ejercicio social; y para dar cuenta de la marcha de los asuntos sociales hasta la fecha de la celebración de la Junta, y adoptar los acuerdos que proceda.

El depósito de acciones que prescribe el artículo 23 de los Estatutos, puede hacerse desde esta fecha, de once a una, en el mismo local en que ha de celebrarse la Junta.

Madrid, 4 de Junio de 1920.—El Consejero Secretario, en funciones—José Canosa—

X—1323

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que el día 21 del actual, a las diez, se celebre el sorteo para amortizar 703 acciones de la línea de Lérida a Reus y Tarragona, correspondientes al vencimiento de 1.º de Agosto de este año.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores Accionistas que quieran concurrir al sorteo que será público, y tendrá lugar en esta Corte, en las Oficinas del Consejo de Administración de esta Compañía, paseo de Recoletos, 17.

Madrid, 2 de Junio de 1920.—El Secretario del Consejo, Ventura González.

X—1324

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que el día 21 del actual, a las diez, se verifiquen los sorteos de las

2.300 obligaciones especiales hipotecarias de Barcelona a Alsasua y San Juan de las Abadesas.

700 especiales hipotecarias de Tudela a Bilbao, que deben amortizarse y cuyo reembolso corresponde al vencimiento del 15 de Agosto del presente año.

Lo que se hace saber para conocimiento de los portadores de esta clase de obligaciones, por si desear concurrir al acto del sorteo, que será público y tendrá lugar en esta Corte el día señalado en las Oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, Paseo de Recoletos, 17.

Madrid, 2 de Junio de 1920.—El Secretario del Consejo, Ventura González.

X—1324